CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"	
SUBDIRECCION U OFICINA SOLICITANTE	OFICINA DE BIENES Y SERVICIOS
RESPONSABLE	**CLARA JHONANNA ESPINEL PINTO** Jefe de Bienes y Servicios
FECHA DE ELABORACION	OCTUBRE DEL 2026
RESPONSABLE TECNICO	**CLARA JHONANNA ESPINEL PINTO** Jefe de Bienes y Servicios
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO	**CLARA JHONANNA ESPINEL PINTO** Jefe de Bienes y Servicios

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, cuenta con bienes muebles e inmuebles destinados al desarrollo de sus funciones administrativas y misionales, los cuales requieren medidas permanentes de custodia, vigilancia y protección. De igual manera, resulta necesario garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los servidores públicos, contratistas, visitantes y usuarios que permanecen o ingresan a las instalaciones de la Entidad.

En consideración a la naturaleza permanente de esta necesidad y teniendo en cuenta que la Corporación no dispone dentro de su planta de personal del recurso humano requerido para ejecutar directamente las actividades especializadas de vigilancia y seguridad privada, resulta necesario contratar una empresa legalmente habilitada para la prestación de este servicio.

La contratación se requiere por el periodo comprendido entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2026. Aunque corresponde a un plazo de un (1) mes, la necesidad que se pretende satisfacer es indispensable y no admite interrupciones, toda vez que la terminación del contrato actualmente vigente está prevista para el 15 de noviembre de 2026. En consecuencia, se requiere garantizar la continuidad inmediata del servicio a partir del día siguiente, evitando que las instalaciones y bienes institucionales queden sin las condiciones de vigilancia y protección requeridas.

El plazo establecido para esta contratación obedece, por tanto, a la necesidad puntual de garantizar la continuidad del servicio durante dicho periodo y no a una disminución o desaparición de la necesidad institucional. La ausencia del servicio, aun por un periodo reducido, generaría exposición de los bienes muebles e inmuebles de la Corporación y afectaría las condiciones de seguridad bajo las cuales se desarrollan normalmente las actividades institucionales.

Debe tenerse en cuenta, además, que el servicio de vigilancia tiene carácter continuo, razón por la cual la duración limitada del contrato no elimina ni reduce la obligación de la Entidad de adoptar las medidas

necesarias para proteger su patrimonio y mantener condiciones adecuadas de seguridad durante la totalidad del periodo requerido. Por esta razón, se justifica adelantar la contratación específicamente desde el 16 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2026, garantizando que no exista solución de continuidad frente al contrato que finaliza el 15 de noviembre de la presente vigencia.

Por otra parte, la prestación del servicio deberá realizarse a través de una empresa debidamente autorizada y habilitada para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con la normativa que regula esta actividad y las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La CAS ya ha tenido en cuenta dentro de sus antecedentes contractuales la regulación de las tarifas mínimas aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria, idónea y proporcional al periodo que se requiere cubrir, pues permite asegurar sin interrupciones la custodia y protección de los bienes e instalaciones de la Corporación y mantener condiciones de seguridad para las personas que hacen uso de ellas. En este sentido, el término de un (1) mes responde al periodo concreto que debe ser atendido por la Entidad, sin que ello desvirtúe el carácter esencial y permanente de la necesidad de vigilancia y seguridad privada.

VENTAJAS Y JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN	Son acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las entidades estatales, así como las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada. Es por esto que, con la presente contratación, se garantiza la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Corporación, así como del personal que aquí labora.
CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE ACCION	N.A.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	**BIENES**	**SERVICIO**	**OBRA PUBLICA**	**CONVENIOS**	**OTRA**
		X			

OBJETO A CONTRATAR:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LA MODALIDAD DE PUNTOS FIJOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS SEDE PRINCIPAL Y EL PREDIO UBICADO EN LA VEREDA EL CUCHARO HOY PIEDRA DEL SOL DEL MUNCIPIO DE PINCHOTE"

DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

La Corporación Regional de Santander CAS, requiere contratar los servicios de vigilancia privada, considerado que es un servicio esencial para el normal desarrollo de las actividades misionales y de apoyo a cargo de la Entidad. Por lo anterior, es necesaria la contratación del servicio de vigilancia privada con el fin de salvaguardar a los funcionarios, visitantes y bienes de la Corporación.

Teniendo en cuenta que nuestra entidad no tiene contemplado dentro de su planta de personal estos cargos, se hace necesario contratar los servicios de una empresa especializada que preste el servicio sin correr el riesgo de configurar nóminas paralelas ni vulnerar los derechos laborales de las personas vinculadas.

La empresa a contratarse, asumiría todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio, tales como los salarios, dotación, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales, a las que tienen derecho por lo consagrado en la legislación colombiana al respecto; así como los costos del suministro de insumas y equipos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.

Es por lo anteriormente expuesto se hace necesario contratar con una empresa especializada para atender oportunamente este servicio, interesada en adelantar el proceso contractual que se debe realizar para seleccionar contratista quien deba salvaguardar los inmuebles, muebles y enseres de propiedad de la Corporación situados en la carrera 12 No 9-06 en la ciudad de San Gil, Sede Principal y el Centro de atención y valoración el Cucharo ubicado en la vereda el Cucharo hoy Piedra del Sol del municipio de Pinchote.

DESCRIPCION SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS
Servicio de vigilancia 24 horas, prestado en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS. Sede Principal – San Gil	01
Servicio de vigilancia 24 horas, prestado en las instalaciones del predio EL CUCHARO ubicado en la vereda Piedra del Sol, Municipio de Pinchote.	01

Servicio de vigilancia 12 Horas Diurnas, prestado en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS. Sede Principal — San Gil.	01

Durante el plazo de ejecución del contrato, la Corporación se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de servicio y de excluir o incluir nuevas sedes, teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a la prestación de este servicio tenga la entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor y/o interventor del contrato, con el visto bueno del Director General, levantando para el efecto la respectiva acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas que deben cumplir las empresas que estén interesadas en presentar propuestas son las siguientes:

- Se debe ajustar a la normatividad vigentes en los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad Privada, regulada por superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Debe ser una empresa de vigilancia y seguridad privada, legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, la oferta técnica deberá detallar la presentación de los siguientes aspectos:

DOTACION: La dotación mínima con la que debe contar el personal en cumplimiento es:

✓ uniforme compuesto por vestido, gorra y calzado.
✓ Arma de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro INDUMIL
✓ Placa y carnet de identificación
✓ Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
✓ Radio comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el ministerio de telecomunicaciones
✓ Libreta de anotaciones, bolígrafo, linterna, pito y directorio telefónico para emergencias.
✓ Y detector de seguridad

CERTIFICACION DE NO SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: El oferente deberá presentar la certificación expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha de expedición no superior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

TARIFA DEL SERVICIO: Para determinar la tarifa se verificó lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas para la vigencia 2026. Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios.

PERSONAL, LOCALIZACION Y SERVICIO DE VIGILANCIA: El proponente deberá presentar su oferta de servicios de vigilancia cumpliendo con los siguientes ítems, para esto el proponente presentará su oferta de servicios la cual tendrá en cuenta que:

- El contratista deberá cumplir con una supervisión mínima cada ocho (8) horas mediante el supervisor, dejando constancia de ello por escrito en la bitácora respectiva o hacer tres rondas inspectoras, como mínimo por cada turno de seguridad y vigilancia programadas.

- El contratista proporcionara la vigilancia por turnos de ocho (8) horas, que cubra las 24 horas en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, localizada en la carrera 12 N° 09 – 06, barrio la Playa, municipio de San Gil y en el Predio ubicado en la Vereda el Cucharo ubicado en la vereda Piedra del Sol, del Municipio de Pinchote (Santander).

- El contratista proporcionara una vigilancia de una jornada de doce (12) horas diarias diurnas en el horario de 7:00 am a 7:00 pm en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, localizada en la carrera 12 N° 09 – 06, barrio la Playa, municipio de San Gil.

CERTIFICACION DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION: El personal propuesto para la prestación del servicio de vigilancia debe estar debidamente capacitado en seguridad, en manejo de armas de fuego y polígono, seminario y/o cursos de relaciones públicas o humanas, documentos demostrativos que deberá allegar el proponente con la propuesta, según como los solicite la entidad en los requisitos de puntuación.

CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO: El proponente deberá anexar certificaciones de escuelas de capacitación de vigilancia y seguridad y/o similares debidamente autorizados donde conste que el personal de vigilancia vinculado a la empresa, ha recibido capacitación de seguridad en manejo de armas de fuego y polígonos, seminarios y/o cursos de relaciones públicas o humanas, según como los solicite la entidad en los requisitos de puntuación.

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- Un revólver calibre 38 para la prestación de cada servicio, con el correspondiente permiso para su porte o tenencia expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, y según donde se ubique el puesto.

- Radios de comunicaciones con sus accesorios para todos los servicios requeridos, el proponente deberá garantizar la comunicación entre el interventor y los puestos de servicio.
- Linternas: El contratista deberá contar en todos los servicios con una linterna manual recargable y mantenerlas en perfectas condiciones durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Detector de metales para búsqueda y seguridad.

Perfil: El personal requerido debe cumplir con el siguiente perfil:

Vigilantes
GARANTÍAS PERSONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD

- Certificación Laboral de mínimo (5) años de experiencia en materia de seguridad.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Experiencia: Con experiencia mínima de tres (3) años en el área de seguridad privada, la cual debe ser debidamente certificada por la oficina de personal de la empresa en la cual se desempeñó.

Conocimientos: El personal debe demostrar que es capaz de reconocer visualmente, armas y artefactos explosivos peligrosos, además, debe demostrar conocimientos generales de:

- Relaciones Humanas
- Redacción y elaboración de informes
- Técnicas de requisa
- Observación y descripción
- Comportamiento Humano
- Primeros Auxilios
- Técnicas de Evacuación
- Seguridad y manejo de armas

Pericia: El personal debe demostrar que posee experiencia práctica en el manejo y funcionamiento de:
- Armas
- Equipos de Comunicaciones
- Extintores
- Primeros Auxilios
- Registro de Personas
- Registro de Paquetes

El personal debe demostrar que puede comunicarse, comprender y hacerse comprender.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato de la presente licitación deberá disponer de tantas personas como se requieran para desempeñar los cargos de vigilante en los diferentes turnos y que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

- Grado de Instrucción: mínimo bachillerato.
- Experiencia Mínima de tres (3) años en vigilancia y seguridad privada.
- Acreditación de curso reentrenamiento, con especialización entidades oficiales y/o industrial de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 de la Resolución 2852 del 87 de agosto del 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Para el personal masculino: Libreta Militar de Primera Clase o Cedula Militar.

Además, deberá contar con el siguiente personal:

REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal deberá ser acreditado por la Superintendencia como: Consultor, asesor o investigador. Así mismo deberá acreditar mediante certificación una experiencia de ocho (8) años como Representante Legal.

Para efectos se debe anexar las respectivas resoluciones de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

COORDINADOR DE CONTRATOS

El coordinador deberá ser profesional, con sus respectivos documentos que certifiquen dicho requisito. Así mismo deberá acreditar mediante certificación una experiencia de tres (3) años en el cargo o cargos afines.

A. JEFE DE OPERACIONES Y/O DIRECTOR DE SEGURIDAD

El proponente deberá acreditar el siguiente perfil del jefe de operaciones y/o director en seguridad:

- Profesional en cualquier Rama.
- Como mínimo tres (3) años de experiencia en el cargo o cargos afines.

Para el cumplimiento de este requisito el oferente debe presentar, certificación de experiencia expedida por el representante legal, fotocopia del diploma de grado profesional y acta de grado.

B. SUPERVISOR.

El proponente deberá acreditar un (1) Supervisor y debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Contar mínimo el curso en reentrenamiento en Supervisor Vigente.
- Libreta Militar de Primera clase.
- Contar con una experiencia mínima de cuatro (4) años en la supervisión de contratos de vigilancia en el sector público o privado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable la Corporación, los cuales están ubicados en los sitios que se describen dentro del presente documento y los que indique la Corporación.
2. Garantizar que el personal de servicio tenga por lo menos un nivel académico de bachiller además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida del personal que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo.
3. Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado.
4. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
5. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el interventor o quienes hagan las veces y por el Jefe Bienes y Servicios.
6. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
7. Reemplazar y relevar el personal cuando la Corporación lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.
8. Impedir el acceso a las diferentes dependencias de la Corporación y a los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborables.
9. Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.
10. En cuanto a la dotación de los revólveres, cada una de las armas debe contar con el respectivo salvoconducto vigente expedido por el Ministerio de Defensa
11. El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
12. El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado (con el arma reglamentaria de dotación respectiva según lo solicitado) y capacitado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.
13. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
14. Verificar que los elementos de propiedad de la Corporación que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con el procedimiento establecidos por la Entidad.

15. El contratista deberá ejercer en la recepción de las oficinas de la Corporación donde fueres asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.
16. El contratista a solicitud del interventor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).
17. Durante el plazo de ejecución del contrato, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS podrá evaluar la necesidad de aumentar o disminuir el número de puestos de vigilancia, modificar sus horarios o incluir o excluir sedes, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas por razones técnicas, operativas y de necesidad del servicio. Cuando tales ajustes impliquen una modificación del alcance, valor o demás condiciones contractuales, deberán tramitarse y formalizarse mediante el correspondiente documento modificatorio, previa justificación del supervisor, verificación de su viabilidad jurídica, técnica y presupuestal y aprobación por parte del ordenador del gasto competente, con observancia de las disposiciones legales aplicables. En ningún caso las modificaciones podrán ejecutarse mediante la sola suscripción de actas entre el supervisor y el contratista cuando impliquen alteraciones de las condiciones contractuales que requieran formalización por parte de la autoridad competente.

LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: Sede principal de la CAS y predio el Cucharo Ubicado en la vereda Piedra del Sol, municipio de Pinchote

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACION: El contrato actualmente en ejecución comprende el periodo del 6 de febrero al 15 de noviembre de 2026; por tanto, resulta indispensable prever con antelación el instrumento contractual que permita atender la necesidad institucional una vez finalice dicho plazo.

Y considerando que la autorización de las vigencias futuras se someterá a consideración del Consejo Directivo durante el mes de octubre de 2026, el tiempo restante hasta la terminación del contrato vigente resulta insuficiente para adelantar integralmente las etapas de planeación, selección, perfeccionamiento y ejecución de un nuevo proceso contractual con inicio el 16 de noviembre de 2026. En consecuencia, se ha previsto atender mediante el trámite contractual por Un (1) mes; correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2026, evitando así una interrupción del servicio.

A su vez, se hace necesario gestionar anticipadamente la contratación para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2026 y el 15 de marzo de 2027, cuya ejecución trasciende la actual vigencia fiscal. La autorización solicitada permitirá, por tanto, garantizar la continuidad del servicio, fortalecer el principio de planeación contractual, reducir el riesgo de interrupciones y respaldar presupuestalmente las obligaciones que deban ser atendidas con cargo a la vigencia 2027, asegurando el normal desarrollo de las actividades institucionales asociadas al objeto contractual.

ESTUDIO DE MERCADO:

CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas para la vigencia 2026.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, articulo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 20151, la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

***RÉGIMEN DE TARIFAS**:*

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

*"**ARTÍCULO 261163.** Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que Incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que Incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".*

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.
c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	***$ 1.750.905***	***X***	***10,21***	***=***	***$17.876.740.05***	***+***	***VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA***

TARIFA	***PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN***	***VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓ NYDE SUPERVISIÓN***	***MODALIDAD/MEDI0***	***TARIFA +Ay S***
$17.876.740.05 + Valor prima Seguro de Vida	*8%*	*(($17.876.740.05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)*	*MEDIO HUMANO SIN ARMA*	*TARIFA BASE + AYS*
$17.876.740.05 + Valor prima Seguro de Vida	*10%*	*(($17.876.740.05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)*	*MEDIO HUMANO CON ARMA*	*TARIFA BASE + AYS*
$17.876.740.05 + Valor prima Seguro de Vida	*11%*	*(($17.876.740.05+ Valor Prima de Seguro de Vida) 11%)*	*MEDIO HUMANO CON CANINO*	*TARIFA BASE + AYS*

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.
Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	***VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD***
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	*47,59%*
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	*52,41%*

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) /30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORÁS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN: NA

PRESUPUESTO ESTIMADO: El presupuesto estimado es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($48.892.166)

FORMA DE PAGO: Pago en mensualidad vencida

FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1.3.3.3.01. SOBRETASA PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-08560

RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR: 2.1.2.02.02.008.85250 Servicios de protección (guardas de seguridad)

Clara J. Espinel P.

CLARA JOHANA ESPINEL PINTO
Jefe Oficina Bienes y Servicios

Observaciones

- ✓ El requerimiento formulado deberá ser remitido con todos sus soportes y anexos al correo contratacion@cas.gov.co, diligenciando el formato F-PCT-0XX "lista de chequeo de control de documentos para proceso contratación"
- ✓ Que los presupuestos sean detallados según el tipo de contratación

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co